<u>Secretaría.-</u> Pasan las presentes diligencias al Despacho, anexando escrito y anexos de la doctora Yohanna María Reinoso.

HECTOR HURTADO ARANGO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Armero Guayabal, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Singular
Inversiones Molino Pacande vs
Carlos Eduardo Cortez Lozano y María Yaneth Calderón Arellanos
Rad: 2020-00126-00

En escrito que antecede, la doctora Yohanna María Reinoso, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, informa al Despacho que los demandados fallecieron y solicita se tengan como sucesores procesales, a Cristian Snyder Cortes Calderón, Leydy Johana Cortes Calderón y Carlos Daniel Cortes Calderón, hijos de los demandados y este último menor de edad, para lo cual aporta los respectivos Registro Civiles de nacimiento.

El artículo 68 del Código General del Proceso, que trata sobre la sucesión procesal preceptúa en su inciso primero, que fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador

Por lo anterior se ordena reconocer como Sucesores procesales a Cristian Snyder Cortes Calderón, Leydy Johana Cortes Calderón y a Carlos Daniel Cortes Calderón, este último menor de edad, en su calidad de hijos de los demandados fallecidos **Carlos Eduardo Cortez Lozano y María Yaneth Calderón Arellanos,** como parte demandada, conforme con el artículo 68 del C,G,P,

Asimismo, se ordena emplazar a los herederos inciertos e indeterminados de los demandados fallecidos **Carlos Eduardo Cortez Lozano y María Yaneth Calderón Arellanos.**

Conforme lo expuesto, el Juzgado Primero (1º) Promiscuo Municipal de Armero, Guayabal Tolima,

R E S U EL V E

1. Reconocer como Sucesores procesales a Cristian Snyder Cortes Calderón, Leydy Johana Cortes Calderón y a Carlos Daniel Cortes Calderón, este último menor de edad, en calidad de hijos de los demandados fallecidos Carlos Eduardo Cortez Lozano y María Yaneth Calderón Arellanos, como parte demandada, conforme con el artículo 68 del C,G,P,

2. Emplácese a los herederos inciertos e indeterminados de los demandados fallecidos Carlos Eduardo Cortez Lozano y María Yaneth Calderón Arellanos.

Notifíquese,

Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez